



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 304 /22

EXPEDIENTE N° 15-10141/22

Buenos Aires, *24 de octubre* de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 65/21 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.G. N° 586/19 se aprobó la Licitación Publica N° 647/18 tendiente a contratar los servicios de Acceso Full Internet, con destino a diversas dependencias del Consejo de la Magistratura, servicio de detección y mitigación de ataques de denegación de servicio distribuidos (DDOS), provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS, y se adjudicaron los Renglones Nros. 1.1, 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 a la firma "TELECOM ARGENTINA S.A."; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 47/19 (cfr. fs. 8/79).

Que mediante Resolución A.G. N° 280/21 se aprobó la ampliación del servicio full internet a 30 Mb estipulado en el -Renglón N° 40- de la Orden de Compra N° 47/19, para el edificio de Avda. de los Inmigrantes 1950, C.A.B.A., a partir del mes de marzo de 2021 y hasta la finalización del contrato original, a favor de la firma "Telecom Argentina S.A." (cfr. fs. 131).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 65/21 por un valor total de pesos ciento once mil seiscientos setenta y ocho (\$ 111.678,00) -cfr. fs. 136/137-.

Que a fs. 2/3 se adjunta la Factura N° 0471-00812298 por la suma de pesos ciento once mil seiscientos setenta y siete con 99/100 (\$ 111.677,99), por el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021.

Que a fs. 7 la Dirección General de Tecnología prestó conformidad al servicio prestado. No obstante, observó un corte de servicio en Avda. de los Inmigrantes 1950, C.A.B.A., en el mes de junio de 2021 de 1 día y 56 min.

Que el art. 2.4.1 de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones establece (cfr. fs. 40):

(...) "la disponibilidad de cada enlace primario en términos mensuales deberá ser de 99.5% y en términos anuales de 99.7%."

Que el art. 12.2.1 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece (cfr. fs. 55):

"El Poder Judicial de la Nación, sin necesidad de interpelación alguna, aplicará una multa por mora del uno por ciento (1%) del valor del contrato del enlace de que se trate, por cada cinco (5) incidentes que no fueran satisfechos en el término originario del contrato en el mes o un atraso mayor a 24 horas en uno de ellos."

Que el art. 12.2.2 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece (cfr. fs. 55):

"En el Rendimiento Mensual y Anual de la Línea: El Poder Judicial de la Nación, sin necesidad de interpelación alguna, aplicará una multa por incumplimiento en la calidad del servicio del uno por ciento (1%) del valor del contrato en el Renglón en cuestión, por cada uno por ciento (1%) de rendimiento por debajo de las exigencias de las distintas disponibilidades, del servicio según lo establecido en el artículo 2.4.1 "Disponibilidad del Servicio" de las "Especificaciones Técnicas."

S
dm



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3PM/22

EXPEDIENTE N° 15-10141/22

Que el servicio correspondiente al mes de junio de 2021 tuvo una disponibilidad del 96,54% (inferior a la mínima - 99,5% -, establecida para el servicio) por lo cual corresponde descontar por servicio no prestado la suma de pesos seiscientos cuarenta y cuatro con 56/100 (\$644,56) -cfr. detalle de fs. 142-.

Que toda vez que el corte de servicio tuvo una duración superior a las 24 hs., corresponde aplicar la multa prevista en el art. 12.2.1 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe de pesos mil ciento dieciséis con 78/100 (\$1.116,78) -cfr. detalle de fs. 142-.

Que asimismo, dado que el corte tuvo un rendimiento por debajo de las exigencias mínimas, corresponde aplicar la multa prevista en el art. 12.2.2 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe de pesos dos mil doscientos treinta y tres con 56/100 (\$2.233,56) - cfr. detalle de fs. 142-.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "*AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:*

- 1.- *Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;*
- 2.- *A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;*
- 3.- *A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."*

Que a fs. 141 se adjunta detalle de multas aplicadas conforme lo previsto en el art. 12.2.3 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 147/155 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
RESUELVE:**

1°) Realizar una quita de pesos de seiscientos cuarenta y cuatro con 56/100 (\$644,56), por los servicios incumplidos por la firma "TELECOM ARGENTINA S.A.", por servicio no prestado en el mes de junio de 2021 en el marco de la Orden de Compra N° 65/21.

2°) Aplicar a la firma la multa prevista en el art. 12.2.1 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe de pesos mil ciento dieciséis con 78/100 (\$1.116,78) y la prevista en el art. 12.2.2 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe de pesos dos mil doscientos treinta y tres con 56/100 (\$2.233,56).

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir los conceptos detallados en los puntos 1° y 2° de la presente de resolución de la factura presentada al cobro por un importe total de pesos tres mil novecientos noventa y cuatro con 90/100 (\$ 3.994,90).

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la

S. em
FD



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

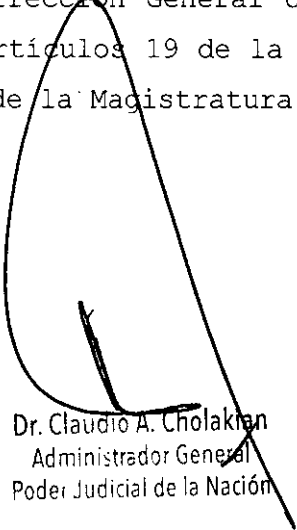
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 304/22

EXPEDIENTE N° 15-10141/22

Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Tecnología y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24.937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

BAZ



Dr. Claudio A. Cholakra
Administrador General
Poder Judicial de la Nación